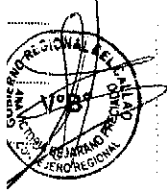


**ACTA DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL**  
**N° 006-2012-GRC/CR-CDS**

En el Callao, a los veintiocho días del mes de Marzo del 2012, siendo las 9:30 am, en la Sala del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, se reunieron los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, designados para el ejercicio del año 2012, bajo la Presidencia del Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, contando con la asistencia de las Consejeras Regionales: Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado.

Habiéndose verificado la asistencia de los señores miembros de la Comisión, el Presidente de la misma dio por iniciada la presente sesión, poniendo a consideración de los demás miembros el siguiente tema:

Recomendar al Consejo Regional aprobar la subvención económica para las familias afectadas por el incendio ocurrido en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo el día miércoles 28 de marzo del 2012 por el monto de S/. 107,000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), conforme a la relación de damnificados que aparecen el Informe N° 055-2011-GRC-GRDNSYCD/RHCE, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; así como también resulta procedente la donación de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de materiales de construcción por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordando con el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.



Handwritten initials and a date stamp: '13/03/2012'.

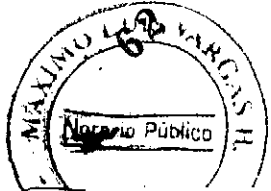
En este estado el Presidente, dio lectura al Proyecto de Dictamen correspondiente, el mismo que siendo sometido a votación fue aprobado por unanimidad por los demás miembros de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, no habiendo debate alguno, en base a las siguientes consideraciones:

**DICTAMEN N° 006-2012-GRC/CR-CDS**

**VISTOS:**

El Informe N° 055-2011-GRC-GRDNSYCDC/RHCE y el Informe N° 044-2012-GRC-GRDNYDC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Informe N° 014-

*Grafirose*



2012-GRC/GRDSJAM emitido por el especialista de Gestión Publica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 225-2012-GRC/GRDS, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 866-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de marzo del 2012; y, el Informe N° 712-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su dignidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..." lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9° de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

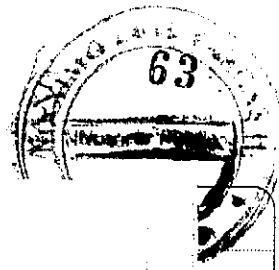


Que, el numeral 8) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientado para la que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;



Que, según Informe N° 014-2012-GRC/GRDS-JAM, de fecha 28 de marzo del 2012, emitido por el Especialista en Gestión Publica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se señala que como es de conocimiento publico alrededor de 48 familias han quedado damnificadas por el incendio ocurrido el 28 de marzo en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo; indica además que considerando la necesidad inmediata de los pobladores damnificados, donde al haberse cuantificado los daños se verifico que el total de personas afectadas compuestas aproximadamente por 60 niños y 70 adultos, proponen se presten apoyo económico a manera de subvención económica y en materiales de construcción a dichas familias por el monto aproximado de S/. 149,000.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), siendo que para los materiales de construcción en monto total es de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) y la subvención a las familias por el monto total de S/. 107, 000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad que puedan reconstruir sus viviendas y logren reponer de alguna manera los bienes que perdieron en

*[Handwritten signature]*



dicho siniestro;

Que, mediante Memorandum N° 866-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de marzo del 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 107,000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles) para subvención económica a favor, y S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de bienes por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, según los Informes emitidos, se ha verificado a través de la Inspección Técnica Ocular, realizada en las viviendas afectadas por el incendio ocurrido el día miércoles 28 de marzo de 2012 en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo – Callao, razón por la que el Especialista en Gestión Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, propone se preste apoyo a manera de subvención económica y en materiales de construcción a las 48 familias por el monto de S/. 149,000.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con el Informe N° 712-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la subvención económica para las familias afectadas en el incendio ocurrido en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo el día miércoles 28 de marzo de 2012 por el monto de S/. 107,000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), conforme a la relación de damnificados que aparecen en el Informe N° 055-2011-GRC-GRDNSYCDC/RHCE, emitido por la Gerencia de Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; así como también procedente la donación de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de materiales de construcción por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordando con el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social, por Unanimidad;

**DICTAMINA:**



Recomendar al Consejo Regional aprobar la subvención económica para las familias afectadas por el incendio ocurrido en el Asentamiento Humano Puerto Nuevo el día miércoles

Grajales



28 de marzo del 2012 por el monto de S/. 107,000.00 (Ciento Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), conforme a la relación de damnificados que aparecen el Informe N° 055-2011-GRC GRDNSYCD/RHCE, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil así como también resulta procedente la donación de S/. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles) para la adquisición de materiales de construcción por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, previo Acuerdo del Consejo Regional, en atención a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordando con el Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Sesión de la Comisión de Desarrollo Social siendo las 10:30 a.m.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
 CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
  
 EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ  
 COMISION DE DESARROLLO SOCIAL  
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
  
 PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
 CONSEJERO REGIONAL